



VISTOS:

El Proveído N° D604-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de abril de 2025; Proveído N° D884-2025-GR.CAJ/GR; Oficio N° D2-2025-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Que, en concordancia con el precepto constitucional, citado precedentemente, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";*

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato es de dos años y está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, señala las Normas Generales a las que deben ajustarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciéndose que, en el mes de enero de cada año se constituirá en cada Organismo de la Administración Pública por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración de Fondo de Estímulo para dicho año, precepto normativo modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, de fecha 31 de diciembre de 1982, respecto a que el periodo del mandato de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE, será cada dos (02) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D165-2023-GR.CAJ/GR de fecha 17 de marzo de 2023, se resolvió en su artículo PRIMERO: **APROBAR la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional D000105-2021-GRC-GR de fecha 18 de Marzo del 2021; y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° D40-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 11 de febrero de 2022 en tal sentido (...);

Que, mediante Oficio N° D2-2025-GR.CAJ/CAFAE de fecha 14 de abril de 2025, Presidente COMITÉ DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, solicita al Gobernador Regional la emisión acto resolutivo de reconfiguración del comité;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM; los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, tienen una duración de dos años; su constitución se realiza a través de Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y modificatorias, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, que recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Gobierno Regional, todo lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 7°, Numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el presente caso, el titular del pliego se encuentra facultado *para disponer la reconfiguración del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA*;

Que, con Memorando N° D140-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de marzo de 2023, el Sr. Gobernador Regional ha dispuesto la proyección de Resolución Ejecutiva Regional para la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, indicando que en el cargo de presidente del CAFAE, se delega al Abg. Christian Fernando Tantaleán Odar;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el decreto Supremo N° 006-75-PMINAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM y Decreto de Urgencia N° 088-2001;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que estará integrado de la siguiente manera:

A. REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
- Abg. Christian Fernando Tantaleán Odar	41043643	Presidente
- Econ. Norma Yisenia Cori Ascona	10201495	Secretaria
- CPC. Jhon Milner Gamboa López	26956445	Miembro

B. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Representantes Titulares:		
- PAREJA ORTEGA JORGE LUIS	41051886	Primer Titular
- RIMARACHIN BRIONES VICTORIA	26608923	Segundo Titular
- CAVERO PONCE CESAR ULISES	26728053	Tercer Titular
Representantes Suplentes		
- Loja Chavez Deissy Karina	41355332	Suplente 1
- Carrasco Tasilla Segundo Ricardo	26678190	Suplente 2
- Urteaga Rodriguez Emilia Elizabeth	26636677	Suplente 3

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra conformación contraria a la establecida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los integrantes COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, Dirección de Personal y de más Órganos involucrados del Gobierno Regional de Cajamarca para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL